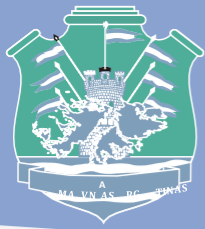


Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

**PRESUPUESTO
2021**

Municipalidad de Malvinas Argentinas
Proyecto de Ordenanza 2021



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

PRESUPUESTO AÑO 2021

Artículo 1°: FIJASE en la suma de \$ **284.468.897,25** (Pesos doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y siete con veinticinco centavos) las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2021, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan como ANEXO I, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ESTIMASE en la suma de \$ **284.468.897,25** (Pesos doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y siete con veinticinco centavos) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el año 2021 destinados a atender las erogaciones referidas en el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan como ANEXO II, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – Balance Financiero del Ejercicio

Erogaciones (Artículo 1°)

\$ 284.468.897,25

Recursos (Artículo 2°)

\$ 284.468.897,25

II – Resultado Financiero Preventivo Equilibrado \$ 0,00



Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias en los créditos autorizados, mediante Decreto, siempre que no se modifique el monto total autorizado por la presente Ordenanza de Presupuesto.

Artículo 5º: Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros, serán movilizados por el titular de la Secretaria de Economía y Desarrollo sin necesidad de previo libramiento de pago. Los Fondos de Terceros, serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

Artículo 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar, mediante Decreto, el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, como consecuencia de acuerdos con el Gobierno Provincial o Nacional por los cuales se perciban ingresos no previstos en la presente Ordenanza de Presupuesto y deban financiar erogaciones con afectación específica, siempre que como resultado del ejercicio de ésta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General y haya existido Ordenanza especial que apruebe o ratifique tales acuerdos y hubiera omitido la pertinente rectificación presupuestaria.

Artículo 7º: FIJASE, a partir del 1º de Enero del año 2021, en la cantidad de 122 (ciento veintidós), el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal Municipal, Intendente y Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal. La distribución de los cargos se realizará conforme el ANEXO III de la presente Ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones siempre que no se incremente la cantidad general fijada por el presente artículo.

Artículo 8º: FIJESE para el corriente ejercicio, según lo establece el art. 7 del nuevo régimen de contratación establecido por ordenanza 1193/2020: *“Que cuando el monto de Contratación supere la suma de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios, teniendo al momento de la elección del contratista dos presupuestos como*



mínimo. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se receipten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados”.

Artículo 9º: FIJESE que: *“Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) sin exceder la de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal”.*

Artículo 10º: FIJESE que: *“Cuando el monto de la operación no exceda la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) y pueda atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente”* la selección del contratista podrá efectuarse por contratación directa.

Artículo 11º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 30 días del mes de diciembre de 2020.-